



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4521/2026	La Junta de Gobierno Local	13/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 4521/2026. Aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de las Ayudas al transporte de los/as estudiantes de Gibraltor, curso 2026/2027.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
------------------	------------------------------------	------------------------------------

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor, en aras de continuar en la línea marcada desde 2016 de poner en marcha acciones bajo el marco previsto en el glosario de actuaciones denominado Plan Local de Educación, a través de la Concejalía Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación y dentro del marco de sus competencias municipales, tiene a bien para este curso 2026 /2027 conceder las presentes ayudas.

VISTO que las ayudas que se vienen concediendo desde esta Concejalía, se han erigido como modelo de apoyo a la educación integral y continua para la ciudadanía de Gibraltor, práctica, que supuso en gran medida que se concediera el Premio Educaciudad a este Excmo. Ayuntamiento, por Resolución de la Consejería de Educación con fecha 27 de junio de 2018, (BOJA nº 123 de 27 de junio de 2018).

VISTO que la Concejalía de Políticas Sociales, Igualdad y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor pretende ayudar a las familias de Gibraltor con el gasto de transporte de los/as hijos/as que cursan estudios fuera del municipio, gastos que suponen un esfuerzo económico a las familias.

VISTO el Borrador de las Bases Reguladoras Bases Reguladoras de las Ayudas al transporte de los/as estudiantes de Gibraltor, curso 2026/2027.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Servicios Generales de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor, de fecha 9 de octubre de 2026, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones pretendidas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2357 de 13 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas al transporte de los/as estudiantes de Gibraleón, curso 2026/2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE LOS/AS ESTUDIANTES DE GIBRALEÓN.CURSO 2026-2027.

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, a través de la Concejalía de Políticas Sociales, Igualdad y Educación pretende con las presentes ayudas apoyar económicamente a las familias de Gibraleón con hijos/as que realizan sus estudios fuera del término municipal de Gibraleón.

BASES DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL.

El procedimiento relativo a las Ayudas al transporte de los/as estudiantes de Gibraleón curso 2026-2027 se regulará por las presentes Bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021) y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo previsto en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa de este Excmo. Ayuntamiento, en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa (RFLP), publicado en el BOP de Huelva n.º 118, de 22 de junio de 2021, y por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FORMAS DE ABONO.

La dotación económica contemplada en el Presupuesto Municipal, para esta convocatoria, es de 35.000 euros, la cual, se encuentra prevista en la Partida Presupuestaria 326.489.02 para el ejercicio 2026.

El importe de las presentes ayudas es de 200 € independientemente del nivel de estudios que se curse:

- a) Enseñanzas básicas obligatorias: Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que no se imparta en el municipio: 200 euros
- b) Enseñanzas musicales elementales: 200 euros
- c) Enseñanzas postobligatorias secundarias y superiores no universitarias: 200 euros
- d) Enseñanzas profesionales de Música y Danza: 200 euros
- e) Enseñanzas universitarias: 200 euros





f) Enseñanza específica para personas con discapacidad: 200 euros

Se entiende por Educación postobligatoria secundaria: Bachillerato, Formación profesional específica de grado medio, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas.

Se entiende por Educación postobligatoria superior: Formación Profesional Específica de Grado Superior, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas, Educación universitaria, Enseñanzas no regladas de grado superior.

Se entiende por enseñanzas postobligatorias las Enseñanzas Artísticas Profesionales, las Enseñanzas Deportivas, las Enseñanzas Artísticas y religiosas superiores.

La concesión de esta ayuda económica no podrá sobrepasar los 200 euros por beneficiario/a, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo 9 de las presentes bases, no pudiendo el/la solicitante resultar beneficiario/a de más de una ayuda, en el caso de que se encuentre matriculado en más de una enseñanza de las establecidas en el apartado anterior.

Con carácter general el abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

100% una vez dictada la resolución de concesión.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión por concurrencia competitiva de las Ayudas al transporte de los/as estudiantes de Gibraleón que cursan sus estudios de forma presencial fuera de la localidad de Gibraleón, para el curso 2026/2027.

La finalidad de dichas Ayudas es servir de apoyo económico a las familias olontenses de los/as estudiantes empadronados en Gibraleón, sufragando parcialmente los gastos de transporte para estudiantes de enseñanzas obligatorias (casos debidamente justificados), elementales y postobligatorios y universitarios durante el curso académico 2026-2027 (entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027).

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las Ayudas objeto de las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021), siendo obligatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<http://gibraleon.sedelectronica.es>).





ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS/AS.

Los/as estudiantes destinatarios/as de las presentes ayudas son los/as estudiantes que cursen enseñanzas obligatorias (E.S.O. en aquellos casos debidamente justificados) y postobligatorios (Bachillerato, FP, Estudios elementales y profesionales de música en conservatorios, etc), universitarios y no universitarios, empadronados/as en el municipio de Gibraleón, que asistan de manera presencial a un centro educativo de fuera del municipio, durante el curso académico 2026-2027.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los/as estudiantes en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- Ser nacional de un estado miembro de la UE o extranjero con permiso de residencia en España.

- No tener derecho a transporte escolar gratuito.

- Estar empadronado/a en el municipio con una antigüedad de al menos un año desde la publicación de las presentes bases en el BOP (salvo aquellos casos en que el/la solicitante sea beneficiario/a de otra beca o ayuda en la que se le exija estar empadronado en otra localidad, siempre que lo pueda justificar documentalmente) y encontrarse realizando alguna de las enseñanzas especificadas en el artículo 2 de las presentes bases, circunstancias que se acreditarán con la aportación de los correspondientes certificados de empadronamiento y de matriculación oficial, respectivamente.

- No tener deudas con el Ayuntamiento, ni con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que el solicitante sea menor de edad será el padre/madre o representante legal quien deberá cumplir este requisito.

- En caso de haber sido beneficiario de otra convocatoria de las presentes ayudas, haberla justificado debidamente

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 4 de la OGS, y no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones quienes concurren en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 d la LGS y 4 de la OGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS/AS SOLICITANTES.

1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

El formulario de solicitud de las presentes ayudas estará disponible, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, sito en Plaza de España, 1, y a través de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.





La solicitud ANEXO I se presentar, debidamente firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompaarse obligatoriamente de la siguiente documentacin:

- Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- Certificado de convivencia con antigüedad.
- Certificado o justificante de matriculacin del curso 2026-2027. Se admite el justificante que se puede descargar de la sede electrnica del centro.
- Copia de la tarjeta de transporte de la persona usuaria o copia del permiso de circulacin del vhculo con el que realiza los desplazamientos (segn el caso).
- Certificacin bancaria o copia de la libreta donde aparezca el n de cuenta y donde conste la titularidad del/la solicitante, junto con el Anexo II de Comunicacin de datos bancarios (adjunto). En caso de que el solicitante sea menor de edad y no disponga de cuenta bancaria deber aportarse la certificacin de la cuenta del padre/madre o representante legal.
- Declaracin responsable de no haber sido sancionado mediante resolucin firme con la prdida de la posibilidad de obtener subvenciones segn art.4.5.h) de la OGS. (Incluida en el formulario Anexo I. **Sealar.**)
- Declaracin responsable de no tener derecho a transporte escolar gratuito. (Incluida en el formulario Anexo I. **Sealar.**)
- Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Andaluza, as como con la Tesorera General de la Seguridad Social.
- Comunicacin de haber solicitado o de haber resultado beneficiario/a de otra beca o ayuda, de otra institucin, para la misma finalidad, transporte. (Incluida en el propio Anexo I, **sealar**) como Beca transporte de la Junta de Andaluca, Ministerio de Educacin, Beca 6000, Beca 2 Oportunidad, etc. (Incluida en el propio Anexo I).

2.- DOCUMENTACIN ESPECFICA (Aportar en su caso)

Certificado de discapacidad/dependencia.

Ttulo de familia numerosa.

Certificado de perodos de inscripcin de desempleo del ltimo ao natural anterior a la solicitud, de las personas mayores de edad y/o de alguno/a de los/as progenitores/as o de ambos/as, si es el caso.

Documentacin acreditativa de la condicin de vctima de violencia de gnero.

Certificado de notas del curso 2025-2026 o ltimo realizado.





Declaración de la Renta de los miembros mayores de edad o de la unidad familiar ejercicio 2025, o en su caso, Certificado de Ingresos.

En caso de Menores en situación de desamparo o acogimiento familiar, documentación acreditativa

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo anterior y se presentarán en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón** (Plaza de España, 1), en el horario determinado al efecto (de 8:00 a 14:00h), en la Sede Electrónica de Gibraleón, <https://gibraleon.sedelectronica.es>, y en los lugares, o por los medios establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes.

Se establece que **el plazo** de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOP).

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Debido al importante apoyo que se presta con la presente línea de subvenciones a las familias olontenses para afrontar los gastos de desplazamiento a los lugares donde reciben formación académica sus hijos/as fuera del término municipal de Gibraleón, es por lo que existen razones de interés público que aconsejan la aplicación al presente procedimiento de subvenciones de la tramitación de urgencia, para que puedan cuanto antes recibir la ayuda quienes así resulten beneficiarios.

Así pues y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán para la





convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones al amparo de la orden de bases reguladoras, salvo los relativos a la presentación de **solicitudes y recursos**.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Local.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la OGS,

Tras la fase de presentación de solicitudes anteriormente descrita y en el caso de que la instancia no contuviera los datos necesarios, adoleciendo de la falta de alguno de ellos, así como que no se adjuntará a la misma la totalidad de los documentos relacionados anteriormente, se le requerirá para que en el plazo de **5 días hábiles** los aporte, conforme a lo establecido en el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal requerimiento se efectuará mediante Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<http://gibraleon.sedelectronica.es>), conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) de la LPACAP.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, el área de Desarrollo Local, valorará las solicitudes conforme a lo establecido en las presentes bases y emitirá listado provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicho listado provisional de personas admitidas y excluidas, (a las que se le indicará el motivo por el cual se le ha excluido), será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta administración (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) concediéndoseles trámite de audiencia, en el que podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas ante la Comisión de Valoración, en el plazo de **5 días hábiles** desde su publicación.

No obstante, lo anterior “*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado*” conforme a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPACAP.

Tras la instrucción del expediente la Comisión de Valoración efectuará su propuesta de resolución al órgano competente para su resolución, la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía previo Informe de la Sra. Viceinterventora, en funciones de Interventora, de fiscalización en su fase correspondiente.

La resolución, que contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda, su cuantía y el resto de solicitantes cuyas peticiones han resultado desestimadas, así como las obligaciones a las que debe sujetarse la persona beneficiaria, será notificada a través de la correspondiente publicación de Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta administración (<https://gibraleon.sedelectronica.es>) conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) de la LPACAP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria, conforme a lo previsto en la OGS en su artículo 13.5, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de





las Administraciones P6blicas, respecto de los supuestos de suspensi3n del plazo m6ximo para resolver y notificar la resoluci3n expresa.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la selecci3n de las personas beneficiarias se tendr6n en cuenta los siguientes criterios: el rendimiento acad6mico del solicitante en el curso 2025-2026 o el 6ltimo que haya realizado y la renta de la unidad familiar en 2025, as6 como las circunstancias sociales que aqu6 se determinan.

A.- Primer criterio: Se asignar6n la puntuaci3n siguiente por la media de notas alcanzada en el 6ltimo curso:

Suspense: **0,5 puntos.**

Aprobado y/o convalidado: **1,5 puntos.**

Notable: **2,5 puntos.**

Sobresaliente: **3 puntos.**

Matr6cula de honor: **4 puntos.**

B.- Segundo criterio: Si la Renta per c6pita de la Unidad Familiar no supera los umbrales de Renta siguientes (Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuant6as de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027). **10 puntos.**

N6m. de miembros de la familia	Cuant6a
1	9.315
2	13.971
3	18.629
4	23.286
5	27.012
6	30.738
7	34.463
8	38.190
Cada miembro adicional al 8.º	3.725

C.- Tercer criterio: Otros





	PUNTOS
Discapacidad (igual o superior al 33%) de algùn miembro de la unidad familiar.	1
Dependencia de algùn miembro de la unidad familiar	1
Familia Numerosa	1
Desempleo de larga duración de algùn miembro de la unidad familiar	
Menores en situación de desamparo o acogimiento familiar	1
Mujeres víctimas de violencia de género	1

El orden de todos los solicitantes vendrá determinado por la suma de puntos obtenida (A+B+C).

Asimismo, si se diera el caso de empate entre los/as beneficiarios/as, en función de los criterios anteriormente fijados, será el orden de registro de entrada de la solicitud en esta administración.

En el caso de que el importe total de las solicitudes concedidas no excediese el presupuesto contemplado, la Comisión de Valoración podrá proponer en su dictamen que se reparta equitativamente el presupuesto contemplado entre los/as beneficiarios/as.

ARTÍCULO 10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Juana Mª Vaz Rodríguez, Técnica de Juventud.

Suplente: D. Emilio Vidal Rodríguez. Técnico Auxiliar de Cultura.

Vocal 1: Dña. Mª del Carmen Ramírez Díaz. Auxiliar Administrativo Intervención.

Suplente: Dña. Beatriz García Rodríguez. Administrativa Intervención.

Vocal 2: Dña. Ana María Rodríguez Pachón. Trabajadora Social.

Suplente: Dña. Manuela Gómez Maestre. Coordinadora Servicios Sociales.

Secretario: D. Francisco José Gómez Martín, Técnico de Desarrollo Local

Suplente: Dª Leticia Maestre Chaves. Administrativa de Tesorería.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El procedimiento relativo a las Ayudas al transporte de los/as estudiantes de Gibraltor se regulará por las presentes Bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor (publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto





aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021), y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa (RFLP), publicado en el BOP de Huelva n.º 118, de 22 de junio de 2021, y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases y contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos personales serán incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria.

ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN (NIF P2103500A)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;





PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección “Protección de Datos”;

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:
dpd@gibraleon.com

ARTÍCULO 14.- ACEPTACIÓN Y COBRO DE LA AYUDA.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el/la beneficiario/a, si transcurridos diez días desde la publicación del Listado Definitivo, el/la interesado/a no ejercita acto en contrario.

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón procederá al pago de las ayudas:

- Mediante transferencia bancaria del 100% del total del importe de ayuda concedido tras la notificación de la resolución y aceptación de la ayuda.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD.

La percepción de las ayudas previstas en las presentes bases será compatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las personas beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento, si así se produjera.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación, según lo previsto en el art.34 del Reglamento 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN.





Para justificar el gasto, las personas beneficiarias deberán aportar la documentación justificativa tan pronto hayan realizado el gasto, estableciéndose, no obstante, como fecha límite el 31 de julio de 2027.

Documentación de la justificación:

Resulta admitida como documentación para la justificación, las facturas/tickets o facturas simplificadas por importe igual o superior a la cantidad máxima a conceder de 200 euros, tales como billetes de transporte público, facturas de combustible, recargas de la tarjeta de transporte, etc. En los que figuren los datos del/la solicitante como titular de la factura.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Dichos documentos justificativos del gasto se adjuntarán al formulario Cuenta Justificativa Anexo III, que se proporcionará al/la interesado/a como documentación de la solicitud de subvención junto con el Anexo I.

Finalizado el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, o si se detectara en ella, ausencias, irregularidades u omisiones, el/la solicitante podrá ser requerido/a, otorgándole un plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No haber atendido el requerimiento anterior, será causa de denegación de las presentes ayudas.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 54 de la OGS siguientes:

- a)** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b)** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d)** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- e)** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades

i) En los demás supuestos previstos en la LGS.

El procedimiento de reintegro se registrará según lo dispuesto en el Capítulo V del Título Cuarto de la OGS del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Gibraleón por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

En Gibraleón, a fecha de firma electrónica en el margen.

La Concejala Delegada de las Áreas de Políticas Sociales, Igualdad y Educación.

Fdo. M^a Elena Rodríguez Barbosa.

AYUDAS AL TRANSPORTE DE LOS/AS ESTUDIANTES DE GIBRALEÓN.

CURSO 2026/2027.

FORMULARIO DE SOLICITUD

ANEXO I

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
----------	--

APELLIDOS Y NOMBRE:

--	--





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

--	--

NIF/NIE:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

--	--

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

--	--

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (madre, padre, tutor/a legal):

--	--

NIF/NIE:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

--	--

2	DATOS BANCARIOS
----------	------------------------

IBAN:

ENTIDAD:

--





DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

3 DATOS SOBRE LOS ESTUDIOS QUE CURSA EN 2026/2027

CENTRO EDUCATIVO: UNIVERSIDAD/INSTITUTO/CONSERVATORIO, ETC.:

TÍTULO/ESPECIALIDAD

CURSO

PROGRAMA DE BECAS SOLICITADO Y/O QUE HA SIDO BENEFICIARIO/A EN EL CURSO 2025/2026:

Sobre otras ayudas solicitadas o recibidas: **(Señalar)**





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

0 Comunico haber solicitado otra beca o ayuda, de otra institución, para la misma finalidad, transporte.

§ Indíquese la administración concedente:.....

§ Indíquese el importe solicitado:

0 Comunico la concesión de otra beca o ayuda, de otra institución, para la misma finalidad, transporte.

§ Indíquese la administración concedente:.....

§ Indíquese el importe concedido:.....

0 Declaro responsablemente no haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según art.4.5.h) de la OGS. (**Señalar**).

0 Declaro responsablemente no tener derecho a transporte escolar gratuito. (**Señalar**).

CONSENTIMIENTO EXPRESO:

0 Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón a tratar mis datos personales (o los de mi hijo en el caso de ser el/la solicitante menor de edad) con los fines previstos en las presentes Bases.

4	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
---	--

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas en las presentes Bases y en la correspondiente normativa de aplicación, y **DECLARO** que cumplo con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el artículo 4 de la OGS.

SOLICITO: La Ayuda al transporte de los/as estudiantes de Gibraleón. Curso 2026/2027.





En __ a __ de __ de __

LA PERSONA SOLICITANTE / PADRE/MADRE TUTOR/A LEGAL

Fdo: _____

Los datos personales serán incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los datos digitales) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria.

ANEXO I (REVERSO)

La solicitud ANEXO I se presentará, debidamente firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- Certificado de convivencia con antigüedad.
- Certificado o justificante de matriculación del curso 2026-2027. Se admite el justificante que se puede descargar de la sede electrónica del centro.
- Copia de la tarjeta de transporte de la persona usuaria o copia del permiso de circulación del vehículo con el que realiza los desplazamientos (según el caso).
- Certificación bancaria o copia de la libreta donde aparezca el nº de cuenta y donde conste la titularidad del/la solicitante o de su padre/madre o representante, en su caso. Anexo II. Comunicación de datos bancarios.





- Declaración responsable de no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según art.4.5.h) de la OGS. (Incluida en el formulario Anexo I. (**Señalar.**)
- Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Andaluza, con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Comunicación de haber solicitado o de haber resultado beneficiario/a de otra beca o ayuda, de otra institución, para la misma finalidad, transporte. (Incluida en el propio Anexo I, (**Señalar**) como Beca transporte de la Junta de Andalucía, Ministerio de Educación, Beca 6000, Beca 2ª Oportunidad, etc. (Incluida en el propio Anexo I).

2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (Aportar en su caso)

Certificado de discapacidad/dependencia.

Título de familia numerosa.

Certificado de períodos de inscripción de desempleo del último año natural anterior a la solicitud, de las personas mayores de edad y/o de alguno/a de los/as progenitores/as o de ambos/as, si es el caso.

Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

Certificado de notas del curso 2025-2026 o último realizado.

Declaración de la Renta de los miembros mayores de edad o de la unidad familiar ejercicio 2025, o en su caso, Certificado de Ingresos.

En caso de Menores en situación de desamparo o acogimiento familiar, documentación acreditativa

@cols=28:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN Plaza de España, 1 21500 Gibraleón (Huelva)
Tfno.: 959300351

@cols=28:
COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS. ANEXO II
(*) Datos obligatorios

@cols=28:1 - DATOS DEL PERCEPTOR (se acompañará fotocopia DNI o CIF)





@cols=23:(*)Nombre y apellidos/razón social:
@cols=23:(*)Domicilio:
(*)Provincia:
(*)Teléfono:
@cols=28:
@cols=28:2 - DATOS DEL REPRESENTANTE EN SU CASO (se acompañará fotocopia DNI o CIF del representante y autorización/poderes del interesado)
@cols=23:Nombre y apellidos/razón social:
@cols=23:Domicilio:
Provincia:
Teléfono:
@cols=28:
@cols=28:3 – ALTA DE DATOS BANCARIOS (cuenta que ha de ser titularidad del perceptor reseñado en el apartado 1)
@cols=28:Entidad bancaria:
@cols=28:Domicilio Sucursal:
@cols=10:Población:
@cols=28:IBAN
País
@cols=28:
@cols=28:4 – BAJA DE DATOS BANCARIOS (sólo cumplimentar si el interesado desea modificar o dar de baja cuentas ya existentes del perceptor)
@cols=28:Entidad bancaria:
@cols=28:Domicilio Sucursal:
@cols=10:Población:
@cols=28:IBAN
País
@cols=28:
@cols=28:DILIGENCIA: El/La abajo firmante, se responsabiliza de todos los datos consignados anteriormente, tanto los generales como los referentes a la cuenta de nuestra titularidad a través de la cual se desean recibir los correspondientes pagos, y declara bajo su responsabilidad que la titularidad de la misma corresponde al perceptor identificado en el APARTADO I, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor exonerado de cualquier responsabilidad al respecto de errores u





FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN (art. 75 del RGLS)

ANEXO III

D./D^a.,
con N.I.F. nº....., en calidad de beneficiario/a o padre/madre o tutor/a legal del/la
estudiante beneficiario/a de las presentes ayudas.

€

€

-Importe total gastado:

-Financiación:

0 Importe subvención concedida por este Ayuntamiento :

€

0 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una
Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

€

0 Fondos propios / fondos ajenos.

Fondos propios / fondos ajenos.

-El/la abajo firmante **CERTIFICA** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso.

-Asimismo, **DECLARA** bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, relacionados en
las tabla adjunta, corresponden a gastos de transporte objeto y finalidad de la ayuda concedida.

Relación de los justificantes que se presentan como justificación de los gastos efectuados en la actividad subvencionada.

Fecha (de la	Proveedor (empresa	D.N. I./C.	Concepto (combustible, tarjeta transporte, billetes de viajero,	Im po	Forma de pago (transf., tarjeta	% Im puta
-----------------	-----------------------	---------------	--	----------	------------------------------------	--------------





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

fra.)	emisora factura)	I.F	etc.)	rte	crédito, efectivo, etc)	do (100 % p. ej.)
Importe total justificado:SUMA:						

*Se adjuntan los originales de las facturas o recibos.

*Se adjuntarán más impresos si la justificación no cabe en éste

En Gibraleón, a de de 202....

Fdo.:

A/A SR. PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA.>>

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 35.000 € al que asciende el importe de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 326.489.02.

TERCERO.- Publicar las presentes Bases Reguladoras de la subvención y su convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>.) de este Excmo. Ayuntamiento, para su general conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Comisión de Valoración designada, para su conocimiento y efectos oportunos

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de S. S. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE LOS/AS ESTUDIANTES DE GIBRALEÓN. CURSO 2026-2027.

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, a través de la Concejalía de Políticas Sociales, Igualdad y Educación pretende con las presentes ayudas apoyar económicamente a las familias de Gibraleón con hijos/as que realizan sus estudios fuera del término municipal de Gibraleón.

BASES DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL.

El procedimiento relativo a las Ayudas al transporte de los/as estudiantes de Gibraleón curso 2026-2027 se regulará por las presentes Bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021) y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo previsto en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa de este Excmo. Ayuntamiento, en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa (RFLP), publicado en el BOP de Huelva n.º 118, de 22 de junio de 2021, y por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FORMAS DE ABONO.

La dotación económica contemplada en el Presupuesto Municipal, para esta convocatoria, es de 35.000 euros, la cual, se encuentra prevista en la Partida Presupuestaria 326.489.02 para el ejercicio 2026.

El importe de las presentes ayudas es de 200 € independientemente del nivel de estudios que se curse:

- a) Enseñanzas básicas obligatorias: Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que no se imparta en el municipio: 200 euros
- b) Enseñanzas musicales elementales: 200 euros
- c) Enseñanzas postobligatorias secundarias y superiores no universitarias: 200 euros
- d) Enseñanzas profesionales de Música y Danza: 200 euros
- e) Enseñanzas universitarias: 200 euros
- f) Enseñanza específica para personas con discapacidad: 200 euros

Se entiende por Educación postobligatoria secundaria: Bachillerato, Formación profesional específica de grado medio, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas.

Se entiende por Educación postobligatoria superior: Formación Profesional Específica de Grado Superior, Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas, Educación universitaria, Enseñanzas no regladas de grado superior.

Se entiende por enseñanzas postobligatorias las Enseñanzas Artísticas Profesionales, las Enseñanzas Deportivas, las Enseñanzas Artísticas y religiosas superiores.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

La concesión de esta ayuda económica no podrá sobrepasar los 200 euros por beneficiario/a, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo 9 de las presentes bases, no pudiendo el/la solicitante resultar beneficiario/a de más de una ayuda, en el caso de que se encuentre matriculado en más de una enseñanza de las establecidas en el apartado anterior.

Con carácter general el abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

100% una vez dictada la resolución de concesión.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión por concurrencia competitiva de las Ayudas al transporte de los/as estudiantes de Gibraleón que cursan sus estudios de forma presencial fuera de la localidad de Gibraleón, para el curso 2026/2027.

La finalidad de dichas Ayudas es servir de apoyo económico a las familias olontenses de los/as estudiantes empadronados en Gibraleón, sufragando parcialmente los gastos de transporte para estudiantes de enseñanzas obligatorias (casos debidamente justificados), elementales y postobligatorios y universitarios durante el curso académico 2026-2027 (entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027).

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las Ayudas objeto de las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021), siendo obligatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<http://gibraleon.sedelectronica.es>).

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS/AS.

Los/as estudiantes destinatarios/as de las presentes ayudas son los/as estudiantes que cursen enseñanzas obligatorias (E.S.O. en aquellos casos debidamente justificados) y postobligatorios (Bachillerato, FP, Estudios elementales y profesionales de música en conservatorios, etc), universitarios y no universitarios, empadronados/as en el municipio de Gibraleón, que asistan de manera presencial a un centro educativo de fuera del municipio, durante el curso académico 2026-2027.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los/as estudiantes en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- Ser nacional de un estado miembro de la UE o extranjero con permiso de residencia en España.
- No tener derecho a transporte escolar gratuito.
- Estar empadronado/a en el municipio con una antigüedad de al menos un año desde la publicación de las presentes bases en el BOP (salvo aquellos casos en que el/la solicitante sea





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

beneficiario/a de otra beca o ayuda en la que se le exija estar empadronado en otra localidad, siempre que lo pueda justificar documentalmente) y encontrarse realizando alguna de las enseñanzas especificadas en el artículo 2 de las presentes bases, circunstancias que se acreditarán con la aportación de los correspondientes certificados de empadronamiento y de matriculación oficial, respectivamente.

- No tener deudas con el Ayuntamiento, ni con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que el solicitante sea menor de edad será el padre/madre o representante legal quien deberá cumplir este requisito.

- En caso de haber sido beneficiario de otra convocatoria de las presentes ayudas, haberla justificado debidamente

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 4 de la OGS, y no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones quienes concurren en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 d la LGS y 4 de la OGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS/AS SOLICITANTES.

1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

El formulario de solicitud de las presentes ayudas estará disponible, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, sito en Plaza de España, 1, y a través de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

La solicitud ANEXO I se presentará, debidamente firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- Certificado de convivencia con antigüedad.
- Certificado o justificante de matriculación del curso 2026-2027. Se admite el justificante que se puede descargar de la sede electrónica del centro.
- Copia de la tarjeta de transporte de la persona usuaria o copia del permiso de circulación del vehículo con el que realiza los desplazamientos (según el caso).
- Certificación bancaria o copia de la libreta donde aparezca el nº de cuenta y donde conste la titularidad del/la solicitante, junto con el Anexo II de Comunicación de datos bancarios (adjunto). En caso de que el solicitante sea menor de edad y no disponga de cuenta bancaria deberá aportarse la certificación de la cuenta del padre/madre o representante legal.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según art.4.5.h) de la OGS. (Incluida en el formulario Anexo I. **Señalar.**)





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- Declaración responsable de no tener derecho a transporte escolar gratuito. (Incluida en el formulario Anexo I. **Señalar.**)
- Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Andaluza, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Comunicación de haber solicitado o de haber resultado beneficiario/a de otra beca o ayuda, de otra institución, para la misma finalidad, transporte. (Incluida en el propio Anexo I, **señalar**) como Beca transporte de la Junta de Andalucía, Ministerio de Educación, Beca 6000, Beca 2ª Oportunidad, etc. (Incluida en el propio Anexo I).

2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (Aportar en su caso)

- ☐ Certificado de discapacidad/dependencia.
- ☐ Título de familia numerosa.
- ☐ Certificado de períodos de inscripción de desempleo del último año natural anterior a la solicitud, de las personas mayores de edad y/o de alguno/a de los/as progenitores/as o de ambos/as, si es el caso.
- ☐ Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- ☐ Certificado de notas del curso 2025-2026 o último realizado.
- ☐ Declaración de la Renta de los miembros mayores de edad o de la unidad familiar ejercicio 2025, o en su caso, Certificado de Ingresos.
- ☐ En caso de Menores en situación de desamparo o acogimiento familiar, documentación acreditativa

ARTÍCULO 7.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo anterior y se presentarán en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón** (Plaza de España, 1), en el horario determinado al efecto (de 8:00 a 14:00h), en la Sede Electrónica de Gibraleón, <https://gibraleon.sedelectronica.es>, y en los lugares, o por los medios establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- ✓ En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1
- ✓ En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- ✓ En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- ✓ En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- ✓ En cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes.

Se establece que el **plazo** de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOP).

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Debido al importante apoyo que se presta con la presente línea de subvenciones a las familias olontenses para afrontar los gastos de desplazamiento a los lugares donde reciben formación





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

académica sus hijos/as fuera del t.m. de Gibraleón, es por lo que existen razones de interés público que aconsejan la aplicación al presente procedimiento de subvenciones de la tramitación de urgencia, para que puedan cuanto antes recibir la ayuda quienes así resulten beneficiarios.

Así pues y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán para la convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones al amparo de la orden de bases reguladoras, salvo los relativos a la presentación de **solicitudes y recursos**.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Local.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la OGS,

Tras la fase de presentación de solicitudes anteriormente descrita y en el caso de que la instancia no contuviera los datos necesarios, adoleciendo de la falta de alguno de ellos, así como que no se adjuntará a la misma la totalidad de los documentos relacionados anteriormente, se le requerirá para que en el plazo de **5 días hábiles** los aporte, conforme a lo establecido en el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal requerimiento se efectuará mediante Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<http://gibrleon.sedelectronica.es>), conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) de la LPACAP.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, el área de Desarrollo Local, valorará las solicitudes conforme a lo establecido en las presentes bases y emitirá listado provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicho listado provisional de personas admitidas y excluidas, (a las que se le indicará el motivo por el cual se le ha excluido), será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta administración (<http://gibrleon.sedelectronica.es>) concediéndoseles trámite de audiencia, en el que podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas ante la Comisión de Valoración, en el plazo de **5 días hábiles** desde su publicación.

No obstante, lo anterior “*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado*” conforme a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPACAP.

Tras la instrucción del expediente la Comisión de Valoración efectuará su propuesta de resolución al órgano competente para su resolución, la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía previo Informe de la Sra. Viceinterventora, en funciones de Interventora, de fiscalización en su fase correspondiente.

La resolución, que contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda, su cuantía y el resto de solicitantes cuyas peticiones han resultado desestimadas, así como las obligaciones a las que debe sujetarse la persona beneficiaria, será notificada a través de la correspondiente publicación de Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta administración (<https://gibrleon.sedelectronica.es>) conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) de la LPACAP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria, conforme a lo previsto en la OGS en su artículo 13.5, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de las personas beneficiarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios: el rendimiento académico del solicitante en el curso 2025-2026 o el último que haya realizado y la renta de la unidad familiar en 2025, así como las circunstancias sociales que aquí se determinan.

A.- Primer criterio: Se asignarán la puntuación siguiente por la media de notas alcanzada en el último curso:

Suspenso:	0,5 puntos.
Aprobado y/o convalidado:	1,5 puntos.
Notable:	2,5 puntos.
Sobresaliente:	3 puntos.
Matrícula de honor:	4 puntos.

B.- Segundo criterio: Si la Renta per cápita de la Unidad Familiar no supera los umbrales de Renta siguientes (Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027). **10 puntos.**

Núm. de miembros de la familia	Cuantía
1	9.315
2	13.971
3	18.629
4	23.286
5	27.012
6	30.738
7	34.463
8	38.190
Cada miembro adicional al 8.º	3.725

C.- Tercer criterio: Otros

	PUNTOS
Discapacidad (igual o superior al 33%) de algún miembro de la unidad familiar.	1
Dependencia de algún miembro de la unidad familiar	1
Familia Numerosa	1
Desempleo de larga duración de algún miembro de la unidad familiar	1
Menores en situación de desamparo o acogimiento familiar	1
Mujeres víctimas de violencia de género	1





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

El orden de todos los solicitantes vendrá determinado por la suma de puntos obtenida (A+B+C).

Asimismo, si se diera el caso de empate entre los/as beneficiarios/as, en función de los criterios anteriormente fijados, será el orden de registro de entrada de la solicitud en esta administración.

En el caso de que el importe total de las solicitudes concedidas no excediese el presupuesto contemplado, la Comisión de Valoración podrá proponer en su dictamen que se reparta equitativamente el presupuesto contemplado entre los/as beneficiarios/as.

ARTÍCULO 10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Juana M^a Vaz Rodríguez, Técnica de Juventud.

Suplente: D. Emilio Vidal Rodríguez. Técnico Auxiliar de Cultura.

Vocal 1: Dña. M^a del Carmen Ramírez Díaz. Auxiliar Administrativo Intervención.

Suplente: Dña. Beatriz García Rodríguez. Administrativa Intervención.

Vocal 2: Dña. Ana María Rodríguez Pachón. Trabajadora Social.

Suplente: Dña. Manuela Gómez Maestre. Coordinadora Servicios Sociales.

Secretario: D. Francisco José Gómez Martín, Técnico de Desarrollo Local

Suplente: D^a Leticia Maestre Chaves. Administrativa de Tesorería.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El procedimiento relativo a las Ayudas al transporte de los/as estudiantes de Gibraleón se regulará por las presentes Bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021), y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa (RFLP), publicado en el BOP de Huelva n.º 118, de 22 de junio de 2021, y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases y contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos personales serán incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria.

ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN (NIF P2103500A)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección "[Protección de Datos](#)";

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@gibraleon.com

ARTÍCULO 14.- ACEPTACIÓN Y COBRO DE LA AYUDA.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el/la beneficiario/a, si transcurridos diez días desde la publicación del Listado Definitivo, el/la interesado/a no ejercita acto en contrario.

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón procederá al pago de las ayudas:

- Mediante transferencia bancaria del 100% del total del importe de ayuda concedido tras la notificación de la resolución y aceptación de la ayuda.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD.

La percepción de las ayudas previstas en las presentes bases será compatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

Las personas beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento, si así se produjera.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación, según lo previsto en el art.34 del Reglamento 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN.

Para justificar el gasto, las personas beneficiarias deberán aportar la documentación justificativa tan pronto hayan realizado el gasto, estableciéndose, no obstante, como fecha límite el 31 de julio de 2027.

Documentación de la justificación:

Resulta admitida como documentación para la justificación, las facturas/tickets o facturas simplificadas por importe igual o superior a la cantidad máxima a conceder de 200 euros, tales como billetes de transporte público, facturas de combustible, recargas de la tarjeta de transporte, etc. En los que figuren los datos del/la solicitante como titular de la factura.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Dichos documentos justificativos del gasto se adjuntarán al formulario Cuenta Justificativa Anexo III, que se proporcionará al/la interesado/a como documentación de la solicitud de subvención junto con el Anexo I.

Finalizado el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, o si se detectara en ella, ausencias, irregularidades u omisiones, el/la solicitante podrá ser requerido/a, otorgándole un plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No haber atendido el requerimiento anterior, será causa de denegación de las presentes ayudas.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 54 de la OGS siguientes:





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades
- i) En los demás supuestos previstos en la LGS.

El procedimiento de reintegro se regirá según lo dispuesto en el Capítulo V del Título Cuarto de la OGS del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Gibraleón por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

En Gibraleón, a fecha de firma electrónica en el margen.

La Concejala Delegada de las Áreas de Políticas Sociales, Igualdad y Educación.

Fdo. M^a Elena Rodríguez Barbosa.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

AYUDAS AL TRANSPORTE DE LOS/AS ESTUDIANTES DE GIBRALEÓN. CURSO 2026/2027.

FORMULARIO DE SOLICITUD ANEXO I

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

--	--

NIF/NIE:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

--	--

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

--	--

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (madre, padre, tutor/a legal):

--	--

NIF/NIE:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

--	--

2 DATOS BANCARIOS

IBAN:

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

ENTIDAD:

--

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

--	--	--

3 DATOS SOBRE LOS ESTUDIOS QUE CURSA EN 2026/2027

CENTRO EDUCATIVO: UNIVERSIDAD/INSTITUTO/CONSERVATORIO, ETC.:

--

TÍTULO/ESPECIALIDAD

CURSO

--	--





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

PROGRAMA DE BECAS SOLICITADO Y/O QUE HA SIDO BENEFICIARIO/A EN EL CURSO 2025/2026:

--

Sobre otras ayudas solicitadas o recibidas: (**Señalar**)

- ☐ Comunico haber solicitado otra beca o ayuda, de otra institución, para la misma finalidad, transporte.
 1. Indíquese la administración concedente:.....
 2. Indíquese el importe solicitado:
- ☐ Comunico la concesión de otra beca o ayuda, de otra institución, para la misma finalidad, transporte.
 3. Indíquese la administración concedente:.....
 4. Indíquese el importe concedido:.....
- ☐ Declaro responsablemente no haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según art.4.5.h) de la OGS. (**Señalar**).
- ☐ Declaro responsablemente no tener derecho a transporte escolar gratuito. (**Señalar**).

CONSENTIMIENTO EXPRESO:

- ☐ Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón a tratar mis datos personales (o los de mi hijo en el caso de ser el/la solicitante menor de edad) con los fines previstos en las presentes Bases.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas en las presentes Bases y en la correspondiente normativa de aplicación, y **DECLARO** que cumplo con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el artículo 4 de la OGS.

SOLICITO: La Ayuda al transporte de los/as estudiantes de Gibraleón. Curso 2026/2027.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE / PADRE/MADRE TUTOR/A LEGAL

Fdo: _____

Los datos personales serán incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los datos digitales) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria.

ANEXO I (REVERSO)





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

La solicitud ANEXO I se presentará, debidamente firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- Certificado de convivencia con antigüedad.
- Certificado o justificante de matriculación del curso 2026-2027. Se admite el justificante que se puede descargar de la sede electrónica del centro.
- Copia de la tarjeta de transporte de la persona usuaria o copia del permiso de circulación del vehículo con el que realiza los desplazamientos (según el caso).
- Certificación bancaria o copia de la libreta donde aparezca el nº de cuenta y donde conste la titularidad del/la solicitante o de su padre/madre o representante, en su caso. Anexo II. Comunicación de datos bancarios.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según art.4.5.h) de la OGS. (Incluida en el formulario Anexo I. **(Señalar.)**)
- Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Andaluza, con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Comunicación de haber solicitado o de haber resultado beneficiario/a de otra beca o ayuda, de otra institución, para la misma finalidad, transporte. (Incluida en el propio Anexo I, **(Señalar)** como Beca transporte de la Junta de Andalucía, Ministerio de Educación, Beca 6000, Beca 2ª Oportunidad, etc. (Incluida en el propio Anexo I).

2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (Aportar en su caso)

- ☐ Certificado de discapacidad/dependencia.
- ☐ Título de familia numerosa.
- ☐ Certificado de períodos de inscripción de desempleo del último año natural anterior a la solicitud, de las personas mayores de edad y/o de alguno/a de los/as progenitores/as o de ambos/as, si es el caso.
- ☐ Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- ☐ Certificado de notas del curso 2025-2026 o último realizado.
- ☐ Declaración de la Renta de los miembros mayores de edad o de la unidad familiar ejercicio 2025, o en su caso, Certificado de Ingresos.
- ☐ En caso de Menores en situación de desamparo o acogimiento familiar, documentación acreditativa

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN



Plaza de España, 1
21500 Gibraleón (Huelva)
Tfno.: 959300351

COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS. ANEXO II





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

(*) Datos obligatorios	
1 - DATOS DEL PERCEPTOR (se acompañará fotocopia DNI o CIF)	
(*)Nombre y apellidos/razón social:	(*)DNI:
(*)Domicilio:	(*)C. Postal:
(*)Provincia:	(*)Municipio:
(*)Teléfono:	(*)Dirección de correo electrónico:

2 - DATOS DEL REPRESENTANTE EN SU CASO (se acompañará fotocopia DNI o CIF del representante y autorización/poderes del interesado)	
Nombre y apellidos/razón social:	DNI:
Domicilio:	C. Postal:
Provincia:	Municipio:
Teléfono:	Dirección de correo electrónico:

3 - ALTA DE DATOS BANCARIOS (cuenta que ha de ser titularidad del perceptor reseñado en el apartado 1)					
Entidad bancaria:					
Domicilio Sucursal:					
Población:	Provincia: C.P.:				
IBAN					
País	IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº de Cuenta

4 - BAJA DE DATOS BANCARIOS (sólo cumplimentar si el interesado desea modificar o dar de baja cuentas ya existentes del perceptor)					
Entidad bancaria:					
Domicilio Sucursal:					
Población:	Provincia: C.P.:				
IBAN					
País	IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº de Cuenta

DILIGENCIA: El/La abajo firmante, se responsabiliza de todos los datos consignados anteriormente, tanto los generales como los referentes a la cuenta de nuestra titularidad a través de la cual se desean recibir los correspondientes pagos, y declara bajo su responsabilidad que la titularidad de la misma corresponde al perceptor identificado en el APARTADO I, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón exonerado de cualquier responsabilidad al respecto de errores u omisiones en los mismos.

Gibraleón, a de de 20 .
(Firma del/de la compareciente)

ESTE IMPRESO DEBE IR ACOMPAÑADO DE DOCUMENTO BANCARIO JUSTIFICATIVO DEL NÚMERO DE CUENTA Y LA TITULARIDAD,

LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO POR PERSONA FÍSICA PODRÁ REALIZARSE EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL (Oficina de Asistencia en materia de Registro/SAC) O A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE CORREO (art.16.4 b) y d) de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), SIENDO NECESARIO EN ESTOS CASOS QUE ESTE DOCUMENTO ESTÉ SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA, O QUE SE ACOMPAÑE CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA ORIGINAL CON SELLO FÍSICO O CON CSV EN CASO DE CERTIFICADO DIGITAL.

PARA EL RESTO DE CASOS, ESTE DOCUMENTO SE PRESENTARÁ EN SEDE ELECTRÓNICA POR REGISTRO ELECTRÓNICO. IGUALMENTE SE PRESENTARÁ EN SEDE ELECTRÓNICA POR REGISTRO ELECTRÓNICO (certificado Representante), SI SE ACTÚA EN NOMBRE DE UN OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN (art. 14. 2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

EN EL SUPUESTO QUE LA CUENTA ESTIPULADA POR EL ACREEDOR EN FACE (FACTURA ELECTRÓNICA) NO COINCIDA CON LAS QUE CONSTEN COMO ACREDITADAS EN LA TESORERÍA, SE REQUERIRÁ AL ACREEDOR PARA SU ACREDITACIÓN.

“Los datos de carácter personal recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero de datos con exclusiva finalidad de uso dentro del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación y cancelación (L.O. 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales).”

AYUDAS AL TRANSPORTE DE LOS/AS ESTUDIANTES DE GIBRALEÓN.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

CURSO 2026/2027.

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN (art. 75 del RGLS) ANEXO III

D./D^a., con
N.I.F. n^o....., en calidad de beneficiario/a o padre/madre o tutor/a legal del/la
estudiante beneficiario/a de las presentes ayudas.

-Importe total gastado:

-Financiación:

- | | | |
|---|----------------------|---|
| ☐ Importe subvención concedida por este Ayuntamiento : | <input type="text"/> | € |
| ☐ Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón. | <input type="text"/> | € |
| ☐ Fondos propios / fondos ajenos. | <input type="text"/> | € |

Fondos propios / fondos ajenos.

-El/la abajo firmante **CERTIFICA** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso.

-Asimismo, **DECLARA** bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, relacionados en las tabla adjunta, corresponden a gastos de transporte objeto y finalidad de la ayuda concedida.

Relación de los justificantes que se presentan como justificación de los gastos efectuados en la actividad subvencionada.

Fecha (de la fra.)	Proveedor(empleado emisora factura)	D.N.I./C.I.F	Concepto (combustible, tarjeta transporte, billetes de viajero, etc.)	Importe	Forma de pago (transf., tarjeta crédito, efectivo, etc)	%Imputado (100% p.ej.)
Importe total justificado:SUMA:						

*Se adjuntan los originales de las facturas o recibos.

*Se adjuntarán más impresos si la justificación no cabe en éste

En Gibraleón, a de de 202....

Fdo.:

A/A SR. PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

AYUDAS AL TRANSPORTE DE LOS/AS ESTUDIANTES DE GIBRALEÓN. CURSO 2026/2027.

FORMULARIO DE SOLICITUD ANEXO I

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

--	--

NIF/NIE:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

--	--

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

--	--

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (madre, padre, tutor/a legal):

--	--

NIF/NIE:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

--	--

2 DATOS BANCARIOS

IBAN:

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

ENTIDAD:

--

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

--	--	--

3 DATOS SOBRE LOS ESTUDIOS QUE CURSA EN 2026/2027

CENTRO EDUCATIVO: UNIVERSIDAD/INSTITUTO/CONSERVATORIO, ETC.:

--

TÍTULO/ESPECIALIDAD

CURSO

--	--





Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor

PROGRAMA DE BECAS SOLICITADO Y/O QUE HA SIDO BENEFICIARIO/A EN EL CURSO 2025/2026:

Sobre otras ayudas solicitadas o recibidas: (**Señalar**)

- ☐ Comunico haber solicitado otra beca o ayuda, de otra instituci3n, para la misma finalidad, transporte.
 - Indíquese la administraci3n concedente:.....
 - Indíquese el importe solicitado:
- ☐ Comunico la concesi3n de otra beca o ayuda, de otra instituci3n, para la misma finalidad, transporte.
 - Indíquese la administraci3n concedente:.....
 - Indíquese el importe concedido:.....
- ☐ Declaro responsablemente no haber sido sancionado/a mediante resoluci3n firme con la p3rdida de la posibilidad de obtener subvenciones seg3n art.4.5.h) de la OGS. (**Señalar**).
- ☐ Declaro responsablemente no tener derecho a transporte escolar gratuito. (**Señalar**).

CONSENTIMIENTO EXPRESO:

- ☐ Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor a tratar mis datos personales (o los de mi hijo en el caso de ser el/la solicitante menor de edad) con los fines previstos en las presentes Bases.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas en las presentes Bases y en la correspondiente normativa de aplicaci3n, y **DECLARO** que cumplo con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el art3culo 4 de la OGS.

SOLICITO: La Ayuda al transporte de los/as estudiantes de Gibraltor. Curso 2026/2027.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE / PADRE/MADRE TUTOR/A LEGAL

Fdo: _____

Los datos personales ser3n incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Org3nica 3/2018, 5 de diciembre, de protecci3n de datos personales y garant3a de los datos digitales) y 3nicamente podr3n ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria.





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

ANEXO I (REVERSO)

La solicitud ANEXO I se presentará, debidamente firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- Certificado de convivencia con antigüedad.
- Certificado o justificante de matriculación del curso 2026-2027. Se admite el justificante que se puede descargar de la sede electrónica del centro.
- Copia de la tarjeta de transporte de la persona usuaria o copia del permiso de circulación del vehículo con el que realiza los desplazamientos (según el caso).
- Certificación bancaria o copia de la libreta donde aparezca el nº de cuenta y donde conste la titularidad del/la solicitante o de su padre/madre o representante, en su caso. Anexo II. Comunicación de datos bancarios.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según art.4.5.h) de la OGS. (Incluida en el formulario Anexo I. **(Señalar.)**)
- Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Andaluza, con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Comunicación de haber solicitado o de haber resultado beneficiario/a de otra beca o ayuda, de otra institución, para la misma finalidad, transporte. (Incluida en el propio Anexo I, **(Señalar)** como Beca transporte de la Junta de Andalucía, Ministerio de Educación, Beca 6000, Beca 2ª Oportunidad, etc. (Incluida en el propio Anexo I).

2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (Aportar en su caso)

- ☐ Certificado de discapacidad/dependencia.
- ☐ Título de familia numerosa.
- ☐ Certificado de períodos de inscripción de desempleo del último año natural anterior a la solicitud, de las personas mayores de edad y/o de alguno/a de los/as progenitores/as o de ambos/as, si es el caso.
- ☐ Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- ☐ Certificado de notas del curso 2025-2026 o último realizado.
- ☐ Declaración de la Renta de los miembros mayores de edad o de la unidad familiar ejercicio 2025, o en su caso, Certificado de Ingresos.
- ☐ En caso de Menores en situación de desamparo o acogimiento familiar, documentación acreditativa

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN



Plaza de España, 1
21500 Gibraleón (Huelva)
Tfno.: 959300351





Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor





(*) Datos obligatorios

1 - DATOS DEL PERCEPTOR (se acompañará fotocopia DNI o CIF)

(*)Nombre y apellidos/razón social:		(*)DNI:
(*)Domicilio:		(*)C. Postal:
(*)Provincia:	(*)Municipio:	
(*)Teléfono:	(*)Dirección de correo electrónico:	

2 - DATOS DEL REPRESENTANTE EN SU CASO (se acompañará fotocopia DNI o CIF del representante y autorización/poderes del interesado)

Nombre y apellidos/razón social:		DNI:
Domicilio:		C. Postal:
Provincia:	Municipio:	
Teléfono:	Dirección de correo electrónico:	

3 – ALTA DE DATOS BANCARIOS (cuenta que ha de ser titularidad del perceptor reseñado en el apartado 1)

Entidad bancaria:																									
Domicilio Sucursal:																									
Población:										Provincia:										C.P.:					
IBAN																									
País		IBAN		Entidad					Sucursal					DC		Nº de Cuenta									

4 – BAJA DE DATOS BANCARIOS (sólo cumplimentar si el interesado desea modificar o dar de baja cuentas ya existentes del perceptor)

Entidad bancaria:																									
Domicilio Sucursal:																									
Población:										Provincia:										C.P.:					
IBAN																									
País		IBAN		Entidad				Sucursal				DC		Nº de Cuenta											

DILIGENCIA: El/La abajo firmante, se responsabiliza de todos los datos consignados anteriormente, tanto los generales como los referentes a la cuenta de nuestra titularidad a través de la cual se describen recibir los correspondientes pagos, y declara bajo su responsabilidad que la titularidad de la misma corresponde al perceptor identificado en el APARTADO I, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Gibrálcor exonerado de cualquier responsabilidad al respecto de errores u omisiones en los mismos.

Gibraleón, a de de 20 .
(Firma del/de la compareciente)

ESTE IMPRESO DEBE IR ACOMPAÑADO DE DOCUMENTO BANCARIO JUSTIFICATIVO DEL NÚMERO DE CUENTA Y LA TITULARIDAD.

LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO POR PERSONA FÍSICA PODRÁ REALIZARSE EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL (Oficina de Asistencia en materia de Registro/SAC) O A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE CORREO (art.16.4 b) y d) de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), SIENDO NECESARIO EN ESTOS CASOS QUE ESTE DOCUMENTO ESTÉ SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA, O QUE SE ACOMPAÑE CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA ORIGINAL CON SELLO FÍSICO O CON CSV EN CASO DE CERTIFICADO DIGITAL.

PARA EL RESTO DE CASOS, ESTE DOCUMENTO SE PRESENTARÁ EN SEDE ELECTRÓNICA POR REGISTRO ELECTRÓNICO. IGUALMENTE SE PRESENTARÁ EN SEDE ELECTRÓNICA POR REGISTRO ELECTRÓNICO (certificado Representante), SI SE ACTÚA EN NOMBRE DE UN OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN (art. 14. 2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

EN EL SUPUESTO QUE LA CUENTA ESTIPULADA POR EL ACREEDOR EN FACE (FACTURA ELECTRÓNICA) NO COINCIDA CON LAS QUE CONSTEN COMO ACREDITADAS EN LA TESORERÍA, SE REQUERIRÁ AL ACREEDOR PARA SU ACREDITACIÓN.

“Los datos de carácter personal recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero de datos con exclusiva finalidad de uso dentro del Excmo. Ayuntamiento de Gibralfé. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación y cancelación (L.O. 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales).”

